

NORMATIVA DE ADMISIÓN **MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERPRETACIÓN DE** **CONFERENCIAS**

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015 y modificadas en la sesión de 19 de diciembre de 2016)

2. Requisitos de acceso al Máster

- 2.1. Podrán solicitar su admisión al Máster Universitario en Interpretación de Conferencias quienes satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las "Normas Académicas de Máster Universitario", aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día el 25 de mayo de 2015:
- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
 - b) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. En caso de ser Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico se podrá acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, aunque se podrá exigir una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
 - c) Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano y del Director del Máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
 - d) El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

3. Admisión

- 3.1. Cada solicitud será presentada y valorada conjuntamente por la Comisión de admisión al Máster formada por: el Director del Máster y el Vicedecano de Ordenación Académica. Esta Comisión informa al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, quien procede finalmente a la admisión.
- 3.2. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3.3. Las solicitudes de alumnos con discapacidad serán adaptadas a las necesidades de cada caso concreto.
- 3.4. Siempre que se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster

a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

- 3.5. Podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).
- 3.6. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Interpretación de Conferencias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Presenten uno de los perfiles lingüísticos de los idiomas ofertados por el Máster y especificados en la Memoria de Verificación del Título Oficial del mismo.
 - Superen una prueba de admisión ante un tribunal constituido por intérpretes profesionales y docentes del centro que cubran todos los idiomas activos y pasivos de los perfiles lingüísticos de los diferentes candidatos. La prueba de admisión consistirá en:
 - La reproducción oral de discursos breves y estructurados, hacia el idioma A (nivel nativo) del candidato pronunciados en la/s lengua/s B (nivel C2 MCER) y C (nivel C1 MCER) del candidato (en su caso se incluirá una prueba semejante desde el idioma A al B). Esta prueba puntuará un 45% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Una breve presentación oral, en español o en inglés, de desarrollo de un tema escogido por el tribunal según un temario compuesto por contenidos de actualidad internacional que se enviará a los candidatos en el momento de comunicarles su admisión a las pruebas. Esta prueba puntuará un 25% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Un test escrito de conocimientos generales y actualidad internacional. Dicho test estará redactado en inglés y consistirá en 15 preguntas de respuesta múltiple sobre los temas propuestos en el temario del que tendrán conocimiento los candidatos desde el momento en que son admitidos a examen. Esta prueba puntuará un 15% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Una traducción escrita hacia el español o el inglés de un breve texto en alguna/s de las lenguas del perfil solicitado por el candidato. Esta prueba puntuará un 15% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Una entrevista personal con el candidato, en inglés o en español, para determinar su grado de motivación y ajuste al perfil profesional.

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)

1.- Requisitos de acceso

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.

- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster de acuerdo con su memoria de verificación.

2.- Admisión

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo, que ejercerá informado por el Director del máster. Cuando el Programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- Cada Programa especificará y publicará los criterios conforme a los que seleccionará a los candidatos, así como la ponderación de los mismos en caso de ser varios.

2.4.- Siempre que las normas del Programa lo contemplen y se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano/Director deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

2.5.- Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).

2.6.- En los Programas interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.